

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100 -2018-SENAMHI/OA

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 0917 - 2018/SENAMHI/OA/UA de fecha 24 de julio del 2018; y el Informe N° 0918 - 2018/SENAMHI/OA/UA de fecha 24 de julio del 2018 mediante el cual, la Directora de la Unidad de Abastecimiento dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y con documentación debidamente sustentada, solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la OCTAVA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE.

Que, la Directiva N° 05-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 05-2017-OSCE/CD dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada, determina que toda modificación del PAC, sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, se determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los



mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2018/SENAMHI de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018 que contiene la programación de procedimiento de selección de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución;

Que, la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 0917-2018/SENAMHI/OA/UA de fecha 24 de julio del 2018, solicita la OCTAVA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018, incluyendo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Vigilancia para el Local de la Dirección Zonal 11 - Junín bajo la referencia N° 44 en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y con la documentación debidamente sustentada;

Que, la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 0918-2018/SENAMHI/OA/UA de fecha 24 de julio del 2018, solicita la OCTAVA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018, incluyendo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios (Item N° 01); Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan (Item N° 02); y la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada (Item N° 03) bajo la referencia N° 43 en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y con la documentación debidamente sustentada;

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; asimismo, estando a lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la OCTAVA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2018; incluyendo los siguientes procedimientos de selección:

Inclusión de los Procedimientos de Selección en el PAC-2018 del SENAMHI:

N° PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES	VALOR REFERENCIAL S/.
43	Adjudicación Simplificada	OBRA	1 Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios	S/. 65, 215.18 Soles (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince con 18/100 Soles)
			2 Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan	S/. 128, 575.89 Soles (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 89/100 Soles)
			3 Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada	S/. 150, 995.20 Soles (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 20/100 Soles)
44	Adjudicación Simplificada	Servicio	Contratación del Servicio de Vigilancia para el Local de la Dirección Zonal 11 - Junín	S/. 91, 200.00 Soles (Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles)
TOTAL VALOR REFERENCIAL				S/. 435, 986.27



Artículo 2.- De conformidad con inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las modificaciones del citado Plan Anual y la presente Resolución Directoral, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web del SENAMHI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, lo cual debe ser realizado por la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



